

TEMUCO, 18 ABR. 2017

RESOLUCION EXENTA 2385

VISTOS: Los D.F.L. de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Cooperación Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, en Memorándum N°7/DCI de fecha 29 de marzo de 2017.

RESUELVO

APRUEBASE convenio, entre la **UNIVERSIDADE DE SAO PAULO**, Brasil, representada por su Rector, Prof. Dr. **Marco Antonio Zago**, y el Programa de Anatomía de los Animales Domésticos y Silvestres de la **FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECHNIA DE LA UNIVERSIDADE DE SAO PAULO (FMVZ-USP)**, representada por su Director Prof. Dr. **José Antonio Visintin**, y del otro lado, el Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA-UFRO-(CHILE)** en este acto representada por su Rector Profe. **Sergio Antonio Bravo Escobar**, tienen entre si justo y acordando lo que sigue, de acuerdo con las cláusulas y condiciones detalladas abajo:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación académica entre el Programa de Anatomía de los Animales Domésticos y Silvestres de la **FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECHNIA DE LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO [FMVZ-USP]** y el Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA – UFRO, (CHILE)**, por medio de la coorientación de estudiantes de **DOCTORADO** de las respectivas instituciones, destinado a la preparación de la tesis de **DOCTORADO** y doble titulación, cuya realización y defensa se efectuarán bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones, según las cláusulas aquí establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

2.1. Los estudiantes del Programa de Anatomía de los Animales Domésticos y Silvestres en la **FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECHNIA DE LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (FMVZ-USP)** en o Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA – UFRO, (CHILE)**, pueden pleitear la coorientación para la preparación de una tesis de **DOCTORADO** apuntando a la doble titulación, siempre que se encuentren regularmente matriculados en una de esas



2.2. El estudiante será indicado por su institución de origen a través del **Término de Compromiso**, el cual debe especificar el nombre del alumno, título del proyecto que será desarrollado, plan de trabajo, título previsto para la tesis, nombres de los orientadores en ambas Instituciones y nombre del Programa de Pos-Graduación y su respectiva Área de Concentración, si fuera pertinente. El **Término de Compromiso** debe ser apreciado por los órganos competentes de la Pos-Graduación de las instituciones envueltas en este Convenio.

2.3. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado en conjunto entre las dos instituciones y acordado entre los respectivos orientadores, los cuales se comprometen a ejercer plenamente la función de orientador del alumno.

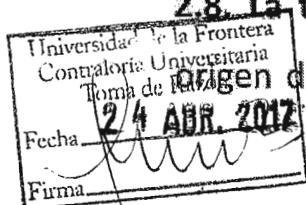
2.4. El tiempo de preparación de la tesis debe ser repartido entre las dos instituciones envueltas en la coorientación, por períodos alternados en cada uno de los dos países. El período total de permanencia en uno de los dos países no debe ser inferior a 6 meses.

2.5. Los procedimientos para coorientación de alumnos de **DOCTORADO** destinados a la doble titulación deben obedecer a lo dispuesto en las normas de Post-Graduación de la institución de origen del alumno.

2.6. El estudiante aceptado por la institución receptora será considerado alumno del programa de intercambio debiendo tener los mismos derechos de sus alumnos regulares.

2.7. La tesis puede ser redactada en idioma portugués, si fuera presentada en la USP, o en español, si fuera presentada en la UFRO. La tesis redactada en un idioma será completada por un resumen en la otra lengua, además de un resumen en la lengua inglesa.

2.8. La tesis tendrá una única defensa. Esta será en la Institución académica de origen del alumno, obedeciendo a lo dispuesto en sus normas de Pos-Graduación,



siendo reconocidas por ambas instituciones asociadas. La tesis defendida en **Portugués** será completada por la presentación de un resumen oral en Español y la tesis defendida en Español será completada por la presentación de un resumen oral en **Portugués**.

2.9. La comisión juzgadora de la defensa de la tesis será designada de común acuerdo entre las dos instituciones asociadas y será constituida por miembros de los dos países. Si la defensa ocurre en la USP la comisión juzgadora será compuesta por cinco integrantes. Si la defensa ocurre en la UFRO la comisión juzgadora igualmente será compuesta por cinco integrantes.

2.10. La publicación, la explotación y a protección del tema de la tesis y de los resultados de la investigación son aseguradas por los dos Programas de **DOCTORADO** envueltos, de acuerdo con los procedimientos específicos de cada país.

CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO

La existencia del presente Convenio no implica compromiso de soporte financiero obligatorio por cuenta de las instituciones convenidas.

3.1. El estudiante envuelto en el intercambio deberá pagar el viaje, hospedaje, alimentación, tasas de mesa examinadora, matrícula y tasas académicas, que podrán ser financiadas por órganos externos, por las instituciones convenidas o quedarán a cargo del propio estudiante.

3.2. El seguro de salud deberá ser contratado por el alumno en su país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO [BRASIL] y la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (CHILE)

Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas por este Convenio.

Universidad de la Frontera
 Contraloría Universitaria
 Toma de Razón
 Fecha: 24 ABR 2017
 Firma:

4.2. Al final de la estada del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando fuera el caso.

4.3. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.4. La institución receptora deberá proveer condiciones de investigación y local apropiados para el trabajo del estudiante, en la medida de sus posibilidades.

4.5. Las dos instituciones reconocen la validez de la coorientación realizada y de la tesis defendida y aprobada, y se comprometen en los términos de la legislación vigente, a otorgar el título de Doctor al candidato, con validez en Brasil y en Chile.

4.6. Serán emitidos dos diplomas de **DOCTORADO**, siendo uno de la UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO y otro de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

5.1. Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente Convenio son indicados por **FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO [BRASIL]**, el Profesor Dr. José Roberto Kfoury Junior, Coordinador del Programa de Anatomía de los Animales Domésticos y Silvestres y por la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (CHILE)** el Prof. Dr. Mariano del Sol Calderón, Director del Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas.

5.2. Corresponderá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y el encaminamiento de cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente Convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL



Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos realizados en el ámbito de este Convenio estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en los países de las instituciones participantes.

6.1. En el caso de creación de inventos, perfeccionamientos, innovaciones por medio de las actividades protegidas por el presente Convenio, en los términos de la Legislación Brasileña, sobre convenios internacionales de los cuales Brasil es signatario, se considera que:

6.1.1. Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier creación desarrollada en el marco de este convenio pertenecerán a la **USP** y **UFRO**, por partes iguales.

6.1.2. Las partes se obligan a recíprocas comunicaciones, en el caso de llegar a los resultados susceptibles de privilegio o patente de adquisición, manteniendo el secreto necesario para proteger ese resultado.

6.1.3. Las partes se obligan a ceder la procuración para el registro de propiedad intelectual resultante de este acuerdo, siempre que sea necesario y solicitado por la parte responsable de requerir la protección.

6.1.4. Habiendo interés de las partes en la obtención de protección de los derechos mencionados en la cláusula **6.1**, sus costos y gestión, serán regulados en un término aditivo propio, de acuerdo con la legislación vigente.

6.1.5. Habiendo interés de las partes en la utilización y licenciamiento de los derechos mencionados en la cláusula **6.1**, los costos, gestión de licenciamiento, cesión, transferencia o uso libre serán regulados en un término aditivo propio, de acuerdo con la legislación vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes signatarias no asumirán la responsabilidad civil por daños y perjuicios resultantes de casos fortuitos o de fuerza mayor.



CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente por el plazo de **5 (cinco) años**, a partir de la fecha en que sea firmado por los representantes de ambas partes. Cualesquiera alteraciones en los términos de este Convenio deberán efectuarse a través de Término Aditivo, debidamente acordado entre las partes signatarias.

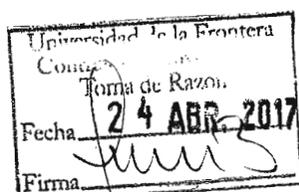
Los alumnos que sean indicados para la doble titulación por su institución de origen, a través del término de compromiso debidamente aprobado durante la vigencia de este Convenio, cuyas actividades previstas en la institución receptora se llevan a cabo durante la vigencia del Convenio, tendrán asegurado el derecho a concluir las actividades relacionadas a la doble-titulación, hasta la defensa de la **TESIS**, así como la garantía de la emisión del respectivo diploma, aún después de la culminación de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - DENUNCIA

El presente Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antecedencia mínima de 90 (noventa) días. Caso existan pendencies, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencies, respetando las actividades en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, las partes comprometerán esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada. Ante la imposibilidad de consenso, las convenidas indicarán, de común acuerdo, un tercero, persona física, para actuar como mediador.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONCEPCIÓN, CHILE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Y por estar así justas y acordadas, las partes firman el presente término en idioma portugués y en español, de igual tenor y para un solo efecto.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Cooperación Internacional
- Div. de Seguimientos de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN	
Recepción Legalidad	24 ABR. 2017
Recep. Contralor Interno	24 ABR. 2017
Fecha Razón	24 ABR. 2017
Firma	<i>[Handwritten signature]</i>

GUSTAVO ESCOBAR ARRIALDO
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA